

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AGV (PSOE)

Vocales:

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.^a MOH. (PSOE)

(Se incorpora en el P^o 1C)

D. ILM. (PSOE)

D.^a PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP (MÁS MADRID)

Secretaria General:

D.^a ISMA

Interventor:

D. JPV B

Ausentes:

D.^a Emilia María Escudero Amado. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día 29 de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 23/0043, 18/1298, 23/0044, 23/0048). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con las siguientes solicitudes:

1.A) EXPEDIENTE 23/0043. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GLOBAL OBRA CIVIL RN, SL (CIF/NIF B87069167) se ha presentado con fecha 01/08/2023, registro de entrada 16003 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A 2 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2351505VK5725S00XXXX	CL PABLO X Es: PI:LC Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal de fecha 7/8/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 16/11/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GLOBAL OBRA CIVIL RN, S.L. (CIF/NIF B87069167) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas de un dormitorio cada una de ellas, la vivienda 1 con una superficie de construida de 39,19 m², y una superficie útil de 35,17 m², y la vivienda 2 con una superficie de construida de 39,76 m², y una superficie útil de 35,68 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 31.175 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

1.B) EXPEDIENTE 18/1298. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Referencia Catastral	Situación
4162208VK5746S0XXXXX	CL TIERRA DE BARROS X Es: Pl:00 Pu:X
4162208VK5746S0XXXXX	CL TIERRA DE BARROS 6 Es: Pl:00 Pu:X

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27/6/2017 y NRE 201700011751 CARRERAS AUTOMOTOR S.L. solicitó licencia de instalación para actividad de ALMACÉN DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES, a instalar en la dirección referida.

II.- Emitidos los informes en el expediente de licencia de actividad, se establece que deberá disponer de licencia de primera ocupación de la legalización de la entreplanta.

III.- Con fecha 3/8/2018 y registro de entrada nº 14882, el interesado solicitó legalización de entreplanta de nave, en la dirección y referencia catastral arriba indicada.

IV.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/11/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 16/11/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por CARRERAS AUTOMOTOR SL (CIF/NIF B81343477) para la legalización de una entreplanta con una superficie construida de 49,75 m2 en el interior de las naves industriales 11 y 12, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, con un presupuesto de 10.446,71 euros y resultando las siguientes superficies construidas:

Naves 11 y 12

Planta baja, Uso almacén S const.: 499,85 m2

Entreplanta, Uso oficinas S const.: 49,75 m2

Sup. total computable 549,60 m2 < 973,62 m2 edificabilidad máxima permitida

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

1.C) EXPEDIENTE 23/0044. -

D.ª MOH. (PSOE), se incorpora en este punto.

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por RB 360, S.L. (CIF/NIF B72592793) se ha presentado con fecha 04/08/2023, registro de entrada 16336 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A 2 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3153501VK5735S0XXXXX	CL CHILE X Es: PI:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 14/09/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 16/11/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RB 360, S.L. (CIF/NIF B72592793) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas, viviendas nº 10 y nº 11, de un dormitorio cada una de ellas, con una superficie construida de 43,30 m2 y de 40,48 m2 respectivamente, con una superficie útil de 37,99 m2 y de 37,20 m2 respectivamente, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 40.505 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

1.D) EXPEDIENTE 23/0048. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por RMA (CIF/NIF **8098***) se ha presentado con fecha 12/09/2023, registro de entrada 18010 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2154603VK5725S0XXXXX	CL ONECA X Es: Pl:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 18/09/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 16/11/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RMA (CIF/NIF **8098***) para la realización de las obras consistentes en reforma y acondicionamiento de local para su transformación en dos viviendas de un dormitorio cada una de ellas, vivienda A con una superficie útil de 35,10 m², y la vivienda B con una superficie útil de 71,61 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 37.120,02 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y se acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del estudio básico de seguridad y salud presentado.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.

La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.

Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

2.- MODIFICAR EL CONTRATO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y ASESORÍA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA". (EXPT ELEC. 2023/7 MODIF, S001/2023 9. -Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

- **ANTECEDENTES**

I.- Mediante informe de 25 de octubre de 2023, la jefa de Igualdad y Diversidad, y responsable municipal del contrato, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el contrato que INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. (B-87973061) y el Ayuntamiento de Coslada suscribieron el 17 de febrero de 2023 para la prestación del servicio integral de atención psicológica y asesoría jurídica del punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Coslada.

El precio de adjudicación del contrato fue de 339.900 euros, de los que 309.000 euros corresponden a base imponible y 30.900 euros a IVA a un tipo del 10%.

La modificación que propone la jefa de Igualdad y Diversidad tienen su fundamento en la firma entre el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid de un nuevo convenio para el año 2024, que amplía las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento con respecto al vigente para el año 2023 y que supone la necesidad de un/a asesor/a jurídico/a a jornada completa y un/a psicólogo/a para la atención a niñas, niños y adolescentes, igualmente, a jornada completa. En la actualidad se presta el servicio, en el primer caso, con una jornada de 30 horas semanales y, en el segundo, con una jornada de 14 horas semanales.

La modificación se realizará en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal. La modificación se realizará desde el 1 de enero de 2024 y hasta el fin de vigencia del contrato. El

importe de la modificación supone un porcentaje del 15,41% de incremento sobre el precio del contrato, siendo de 52.401,26 euros (IVA incluido) en base a los siguientes cálculos:

- Incremento para 2024: 46.350,01 euros, de los que 42.136,37 euros corresponden a base imponible y 4.213,64 euros corresponden al IVA al tipo del 10%.
- Incremento para 2025, del 1 de enero hasta el 17 de febrero: 6.051,25 euros, de los que 5.501,13 euros corresponden a la base imponible y 550,12 euros corresponden al IVA al tipo del 10%.

II.- El contratista, Instituto de Bienestar Psicológico y Social, S.L. (B-87973061), ha aceptado de forma expresa la modificación propuesta mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Coslada el 10 de noviembre de 2023, anotación 21969, presentado en respuesta al trámite de audiencia a la modificación por ampliación del contrato referenciado en el antecedente primero.

III.- Documento contable e informe, suscritos el 2 de noviembre de 2023 por el Interventor General.

IV.- Informe jurídico emitido el 14 de noviembre de 2023 por el TAG de Contratación, D. JRV, con el conforme de la Oficial Mayor, el 16 de noviembre de 2023, cuyo fundamento jurídico segundo se transcribe:

*«La posibilidad de que el contrato sea modificado está **prevista en el CCP** que rige el contrato, en concreto en su **artículo 6**.*

«El desarrollo este servicio ha estado subvencionado parcialmente por los diferentes convenios firmados entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la “Realización de Actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres” desde hace más de quince años, el último de ellos, conveniado en 2020, fue prorrogado para el año 2021 y 2022.

En la actualidad se están realizando los trámites pertinentes para la firma de un nuevo Convenio para el ejercicio 2023, que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años. Este hecho determina que la prestación del servicio se realice dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la firma del mencionado convenio

Entre estas obligaciones se contempla que el PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se detecten, con formación y experiencia especializada en materia de violencia de género y se especifican las horas mínimas de atención de cada una de las profesionales que se deberán proporcionar en los diferentes PMORVG en función de la demanda existente en el municipio y el número de habitantes del mismo.

Teniendo en cuenta estos aspectos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la modificación de los contratos del sector público, se prevé la posibilidad de llevar a cabo posibles modificaciones en el presente contrato, en los siguientes supuestos:

1. Modificaciones en las horas de atención mínimas establecidas en el Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la “Realización de Actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres” para cada uno de los servicios. Se incrementarán las horas de atención requeridas hasta alcanzar el mínimo establecido en el mencionado Convenio.

2. Demora en los tiempos de atención de las distintas profesionales. Esta modificación tendrá como objeto el incremento en uno/a o varios/as profesionales del equipo, en función de la demora existente y de las mejoras técnicas que se puedan introducir en los procesos

de intervención que contribuyan a la reducción de la demora, cuando el tiempo medio de demora de las citas sea superior, durante un periodo continuado de seis meses, a 20 días hábiles en las citas de primera atención en cualquier área de intervención tras derivación interna por otra profesional del servicio ó 20 días hábiles en las citas de seguimiento en cualquier área de intervención.

Corresponderá a la responsable municipal del contrato la decisión sobre el número de horas y perfil de profesionales que se incrementarán para reajustar el funcionamiento del servicio, así como la reorganización de horarios y turnos necesarios (...)».

*La modificación que propone la jefa de Igualdad y Diversidad tienen su fundamento en la firma entre el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid de un nuevo convenio para el año 2024, que amplía las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento con respecto al vigente para el año 2023 y que supone la necesidad de un/a asesor/a jurídico/a a jornada completa y un/a psicólogo/a para la atención a niñas, niños y adolescentes igualmente a jornada completa. En la actualidad se presta el servicio, en el primer caso, con una jornada de 30 horas semanales y, en el segundo, con una jornada de 14 horas semanales. Estamos, por tanto, en presencia de una **modificación prevista** en el CCP.*

La razón de interés público de la modificación es cumplir con las obligaciones contraídas con la Comunidad de Madrid en virtud de convenio y conseguir alcanzar los objetivos marcados y descritos en el mismo en una materia de especial importancia para el Ayuntamiento de Coslada.

La modificación, que supone un 15,41% sobre el precio inicial del contrato, está admitida en el apartado 6.1 del CCP que rige la adjudicación y se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 203.2.a) y 204.1 de la LCSP.

La modificación se realizará en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal. La modificación se realizará desde el 1 de enero de 2024 y hasta el fin de vigencia del contrato».

V.- Informe suscrito el 20 de noviembre de 2023 por la jefa de Igualdad y Diversidad, en el que justifica el cálculo importe/hora del importe de la modificación que propone para alcanzar la jornada completa de asesoría jurídica y psicológica, al objeto de satisfacer la observación realizada por la Oficial Mayor, en el informe jurídico de 16 de noviembre de 2023.

VI.- Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita en fecha 20 de noviembre de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, así como el informe suscrito el 20 de noviembre de 2023 por la jefa de Igualdad y Diversidad para justificar el importe de la modificación, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Modificar el contrato suscrito el 17 de febrero de 2023 entre Instituto de Bienestar Psicológico y Social SL (NIF B87973061) y el Ayuntamiento de Coslada para la prestación del servicio integral de atención psicológica y asesoría jurídica del punto municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Coslada.

La modificación propuesta consiste en:

- Incrementar la jornada de un/a asesor/a jurídico/a, pasando de las 30 horas de atención semanales actuales a jornada completa (38,5 horas semanales).

- Incrementar la jornada de un/a psicólogo/a para la atención a niñas y niños y adolescentes, pasando de 14 horas semanales actuales a jornada completa (38,5 horas semanales).

La modificación se fundamenta en la firma entre el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid de un nuevo convenio para el año 2024, que amplía las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento con respecto al vigente para el año 2023 y que supone la necesidad de un/a asesor/a jurídico/a a jornada completa y un/a psicólogo/a para la atención a niñas, niños y adolescentes igualmente a jornada completa. En la actualidad se presta el servicio, en el primer caso, con una jornada de 30 horas semanales y, en el segundo, con una jornada de 14 horas semanales.

La modificación se realizará en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal. La modificación se realizará desde el 1 de enero de 2024 y hasta el fin de vigencia del contrato. El importe de la modificación supone un porcentaje del 15,41% de incremento sobre el precio del contrato, siendo de 52.401,26 euros (IVA incluido) en base a los siguientes cálculos:

- Incremento para 2024: 46.350,01 euros, de los que 42.136,37 euros corresponden a base imponible y 4.213,64 euros corresponden al IVA al tipo del 10%.
- Incremento para 2025, del 1 de enero hasta el 17 de febrero: 6.051,25 euros, de los que 5.501,13 euros corresponden a la base imponible y 550,12 euros corresponden al IVA al tipo del 10%.

La modificación está prevista en el cuadro de características particulares que rige el contrato, en concreto en su artículo 6.

SEGUNDO.- Instituto de Bienestar Psicológico y Social SL debe reajustar la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato modificado. En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato, el adjudicatario **deberá acreditar la constitución de la garantía por valor de 2.381,88 euros €**, correspondiente al 5% del coste de la ampliación del contrato, IVA excluido, conforme determina el artículo 109.3 de la LCSP.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación, en cumplimiento del artículo 153 por remisión del art. 203.3 de la LCSP y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Se deberá publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluido, aquellos aportados por el contratista o los emitidos por el propio órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP.

CUARTO.- Comprometer el gasto anticipado máximo de 46.350,01 euros en el presupuesto de 2024 y de 6.051,25 euros en el presupuesto de 2025 con cargo a la aplicación 08021 2312 22706.

QUINTO. - Remitir copia del acuerdo de modificación del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de los tres meses siguientes a la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que la cuantía del contrato excede de 150.000 euros.

SEXTO. - Notificar el acuerdo de modificación a Instituto de Bienestar Psicológico y Social, SL, adjudicatario del contrato.

3.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA. EXPT 2023/41. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Por Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2023 se aprobó el expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del Cuadro de características particulares (CCP) y Pliego de prescripciones técnicas de fecha, con fecha 26 y 27 de septiembre de 2023, respectivamente, redactados para realizar un contrato privado de servicios, por un presupuesto base de licitación máximo para los cuatro años de contrato de 430.927,16 € IVA incluido, correspondiendo 415.591,86 € (343.464,35 € mas 72.127,51 € de IVA a la prestación Uno, y 15.335 € exento de IVA a la prestación Dos, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público -publicada el 20 de octubre de 2023 en PLACSP y remitido al DOUE en la misma fecha, y publicado el 25 de noviembre de 2023-.
2. Terminado el plazo de presentación de ofertas el día 21 de noviembre de 2023, de conformidad con el acta de la mesa de contratación de 23 de noviembre de 2023, no se ha presentado ninguna oferta, proponiendo la misma, declarar desierto el procedimiento abierto convocado.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA, debido a que durante el plazo de licitación no se ha presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Reintegrar a la partida correspondiente el gasto máximo autorizado por un importe de 25.974,49 € y 958,46 €, respectivamente, autorizado por Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2023 con cargo a la aplicación 03011-9320-22706 y 03011-0110-35900 del presupuesto del ejercicio 2023, y el compromiso de gasto de 103.897,97 € , con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 77.923,47 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2027, respectivamente, en la partida 03011-9320-22706 y 3.833,83 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2.875,37 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2027, respectivamente, en la aplicación presupuestaria 03011-0110-35900.

TERCERO. - Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

4.- EXCLUIR LICITADOR DE LOS LOTES 1 Y 4, DECLARAR DESIERTOS LOS LOTES 1, 3, 4 Y 5, Y REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN A LA LICITADORA MEJOR CLASIFICADA EN EL LOTE 2 “LA RAMBLA” DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANIA, DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “PRIMAVERA”, “LA RAMBLA”, “CIUDAD

70”, “LA CAÑADA” Y “JOSE LUIS SAMPEDRO”, 5 LOTES. (Expt. 2023/31). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Por Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2023 se aprobó el expediente de contratación para el contrato de SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANIA, DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “PRIMAVERA”, “LA RAMBLA”, “CIUDAD 70”, “LA CAÑADA” Y “JOSE LUIS SAMPEDRO” (5 LOTES), por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 8 y 11 de mayo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación total de 36.748,13 € incluido IVA, del que 30.370,36 euros corresponde a la Base Imponible y 6.377,77 euros a IVA al tipo del 21 %, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 27 de junio de 2023 se remitió anuncio al DOUE (publicado el 30 de junio de 2023) y se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de junio de 2023.
3. Terminado el plazo de presentación el día 27 de julio de 2023, consta la presentación de las siguientes ofertas: MCHH -DNI **3492***- (Lote 2) y X LOS PELOS (MMB -B81679441-) (Lotes 1 y 4).
4. Acta de la mesa de contratación de 7 de noviembre de 2023, de apertura de las ofertas presentadas, clasificando el lote 2, y requiriendo documentación a X LOS PELOS (MMB -B81679441-) (Lotes 1 y 4), y proponiendo declarar desiertos los lotes 3 y 5 debido a que no se presentaron propuestas.
5. Informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2023 por la Responsable de Mayores Dña GMM.
6. Acta de la mesa de contratación de 23 de noviembre de 2023, acordando proponer la exclusión de la licitación a X LOS PELOS (MMB -B81679441-) (Lotes 1 y 4) y declarar desiertos los citados lotes.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Excluir de la licitación la oferta presentada por “X LOS PELOS (María de las Mercedes Blanco - B81679441)”, para los Lotes 1 y 4, debido a que *la oferta presentada por la licitadora “X LOS PELOS” así como el CIF indicado en la oferta, no corresponde a la representante de la empresa licitadora, sino a su gestoría. En este sentido, incumple con el artículo 65 punto 1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en que se contempla que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar”. En este sentido, una gestoría carece del objeto social para la finalidad del contrato, y por tanto, declarar desiertos los lotes 1 (Primavera) y 4 (La Cañada).*

SEGUNDO. – Declarar desiertos los lotes 3 (Ciudad 70) y 5 (José Luis Sampedro) del procedimiento abierto convocado para el contrato de SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANIA, DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “PRIMAVERA”, “LA RAMBLA”, “CIUDAD 70”, “LA CAÑADA” Y “JOSE LUIS SAMPEDRO”, 5 LOTES, debido a que no se ha presentado ninguna oferta.

TERCERO. – De conformidad con el acta de la mesa de contratación celebrada el 7 de noviembre de 2023, aprobar la clasificación de las ofertas presentadas y declaradas válidas para **lote 2 (peluquería de La Rambla)** del contrato de SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANIA, DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN EL CENTRO DE MAYORES “PRIMAVERA”, “LA RAMBLA”, “CIUDAD 70”, “LA CAÑADA” Y “JOSE LUIS SAMPEDRO” (5 LOTES), siendo la siguiente:

LICITADOR/A	PRECIO	INVERSIONES	REPOSICION EQUIPOS	PUNTUACION TOTAL
MCHH	5.277,16 € excluido IVA 60 puntos	1.747,82 € excluido IVA 30 puntos	Si se compromete 10 puntos	100 puntos

CUARTO.- Requerir a DÑA. MCHH (NIF **3492***) al ser la única oferta presentada y por tanto la mejor clasificada en el LOTE 2 (PELUQUERIA LA RAMBLA), para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 263,86 Euros para el lote 2.

QUINTO.- Reintegrar a la aplicación 02012-2311- 22714 del presupuesto del ejercicio 2023, los gastos autorizados y comprometidos para el 2024 y 2025 por Junta de Gobierno Local 12 de septiembre de 2023, de los lotes declarados desiertos, según el siguiente desglose por lotes y anualidades el siguiente:

Lote	Total €	2023	2024	2025
1 CMM Primavera	8.578,44	893,59	4.284,22	3.395,63
3 CMM Ciudad 70	9.283,82	967,06	4.641,91	3.674,85
4 CMM La Cañada	9.283,82	967,06	4.641,91	3.674,85
5 CMM J L Sampedro	1.088,23	113,36	544,11	430,75

5.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA OBRA ESCULTÓRICA “EL HOMBRE DE COSLADA” POR ANTONIO LÓPEZ. (EXPT. 2022/56). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. En Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2023 se adjudicó el procedimiento negociado sin publicidad tramitado el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA OBRA ESCULTÓRICA “EL HOMBRE DE COSLADA” POR ANTONIO LÓPEZ.
- II. Detectado que en el apartado SEGUNDO al haberse omitido el nombre de la empresa adjudicataria, procede adoptar acuerdo de rectificación al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el apartado SEGUNDO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO. - *Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para contratar por procedimiento negociado sin publicidad de un CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA OBRA ESCULTÓRICA “EL HOMBRE DE COSLADA” POR ANTONIO LÓPEZ, siendo el precio máximo de contrato de 450.000 € incluido IVA, correspondiendo 371.900,83 € a la base imponible y 78.099,17 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y ofrece las siguientes facultades o derechos de explotación que se entienden pueden ser transmitidos o autorizados al Ayuntamiento de Coslada, junto con la propiedad de la obra en el momento de formalizar el contrato:*

“Derechos de reproducción (para la Web del Ayuntamiento de Coslada, prensa, dossieres, festejos, didáctica, educativa, publicaciones, audiovisuales y promoción del propio Ayuntamiento de Coslada), comunicación pública (en los términos que los de reproducción).

No se licencia aquí derechos de transformación ni para realizar merchandising, réplicas, ni tampoco ningún uso comercial.”

DEBERÁ DECIRSE:

SEGUNDO. - *Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para contratar por procedimiento negociado sin publicidad de un CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA OBRA ESCULTÓRICA “EL HOMBRE DE COSLADA” POR ANTONIO LÓPEZ, con CAMM CINCO SL (B81153298), siendo el precio máximo de contrato de 450.000 € incluido IVA, correspondiendo 371.900,83 € a la base imponible y 78.099,17 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y ofrece las siguientes facultades o derechos de explotación que se entienden pueden ser transmitidos o autorizados al Ayuntamiento de Coslada, junto con la propiedad de la obra en el momento de formalizar el contrato:*

“Derechos de reproducción (para la Web del Ayuntamiento de Coslada, prensa, dossieres, festejos, didáctica, educativa, publicaciones, audiovisuales y promoción del propio Ayuntamiento de Coslada), comunicación pública (en los términos que los de reproducción).

No se licencia aquí derechos de transformación ni para realizar merchandising, réplicas, ni tampoco ningún uso comercial.”

SEGUNDO. - Notificar a los interesados.

6.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

6.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS S.A. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2022/6788	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
		Total	2.589,70€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 13 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/11/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9229 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2023 – 920220002907:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6788	30/092023	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023.	2.589,70€
		Total	2.589,70€

6.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. CORRESPONDIENTE A REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y

CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE JULIO Y AGOSTO Y SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE AGOSTO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.07.2023	2023/5796	INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. (B40165920)	997,11€
31.08.2023	2023/6211	INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. (B40165920)	1.991,31€
05.09.2023	2023/6209	INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. (B40165920)	376,16€
Total			3.364,58€

Visto el informe de La Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 11.10.2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10.11.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "Instalaciones Contratos Mant. Ins. Edificios públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002758:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/5796	31.07.2023	REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE JULIO	997,11€
2023/6211	31.08.2023	SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE AGOSTO	1991,31€
2023/6209	05.09.2023	REFORMAS DE LAS	376,16€

		INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE AGOSTO	
TOTAL			3.364,58€

6.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DENFOR EPC, S.L. CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (1.776,05). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Denfor EPC, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-10-2023	230410 (2023/7547)	DENFOR EPC, S.L.	2894,92

Visto los informes de la Jefa de Salud y Consumo, de fecha 9 y 10 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 9 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04011 3110 22719, denominada Contratos Servicio DDD según RC nº 0/2023 - 920230003146 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
230410 (2023/7547)	31/10//2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (1.776,05)	2.894,92

6.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UNIÓN DE CONSUMIDORES COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por UNIÓN DE CONSUMIDORES COMUNIDAD DE MADRID, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-08-2023	CONV.COS 21 22 25 (2023/7460)	UNIÓN DE CONSUMIDORES COMUNIDAD DE MADRID	2.087,25
30-09-2023	CONV.COS 21 22 26 (2023/7427)	UNIÓN DE CONSUMIDORES COMUNIDAD DE MADRID	2.087,25
31-10-2023	CONV.COS 21 22 27 (2023/7600)	UNIÓN DE CONSUMIDORES COMUNIDAD DE MADRID	2.087,25
			6.261,75

Visto los informes de la Jefa de Salud y Consumo, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 14 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04012 4930 22706, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº 0/2023 - 920230003148 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
CONV.COS 21 22 25 (2023/7460)	31/08//2023	SERVICIO ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023	2.087,25
CONV.COS	30/09//2023	SERVICIO ASESORAMIENTO A LOS	

21 22 26 (2023/7427)		CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	2.087,25
CONV.COS 21 22 27 (2023/7600)	31/10//2023	SERVICIO ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023	2.087,25
			6.261,75

6.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANCORA SERVICIOS CULTURALES SL CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DÍA DE RUMANÍA 27 DE NOVIEMBRE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Cooperación, Innovación Pública, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ANCORA SERVICIOS CULTURALES SL que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
30-Noviembre-2022	2022/7855	ANCORA SERVICIOS CULTURALES SL B84565019	254,10 €
Total			254,10 €

Visto el informe del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 13 de noviembre de 2023 en el que se informa que concurren razones que hacen necesaria el pago de la factura de la prestación de los SERVICIOS TÉCNICOS DÍA DE RUMANÍA 27 DE NOVIEMBRE 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ANCORA SERVICIOS CULTURALES SL por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04031 9241 22706, denominada "COOPERACIÓN Estudios y Trabajos Técnicos" según RC nº 2023 – 920230003045 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7855	30/11/2022	SERVICIOS TÉCNICOS DÍA DE RUMANÍA 27 DE NOVIEMBRE 2022	254,10 €

TOTAL			254,10 €
--------------	--	--	-----------------

6.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GARCÍA ANDUJAR EDUARDO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO COFEE BREAK DENTRO DE LAS JORNADAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUÍ. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Cooperación, Innovación Pública, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por GAE que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
27-febrero-2023	2023/1255	GARCÍA ANDUJAR EDUARDO B86614484	242,00 €
Total			242.00 €

Visto el informe del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 13 de noviembre de 2023 en el que se informa que concurren razones que hacen necesaria el pago de la factura de la prestación del SERVICIO COFEE BREAK DENTRO DE LAS JORNADAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUÍ.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GAE por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04031 9241 22608, denominada "COOPERACIÓN Gastos solidaridad" según RC nº 2023 – 920230003047 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/1255	27/02/2023	SERVICIO COFEE BREAK DENTRO DE LAS JORNADAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUÍ	242,00 €
TOTAL			242,00 €

6.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE 2023 PARA VIAS

PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.09.2023	2023/7091	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	3.879,32€
Total			3.879,32€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 30 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16/11/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.
según RC nº 0/2023 – 920230003027:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7091	30.09.2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE 2023 PARA VIAS PUBLICAS.	3.879,32€
		TOTAL	3.879,32€

6.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GOLEM DISTRIBUCIÓN SLU CORRESPONDIENTE AL DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA PRIDE. SÁBADO SOLIDARIO 2 DE JULIO DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Cooperación, Innovación Pública, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por GOLEM DISTRIBUCIÓN SLU que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
------------------	---------------	--------------	---------

3-febrero-2023	2023/711	GOLEM DISTRIBUCIÓN SLU B31179351	242,00 €
Total			242.00 €

Visto el informe del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 13 de noviembre de 2023 en el que se informa que concurren razones que hacen necesaria el pago de la factura de la prestación de los DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA PRIDE. SÁBADO SOLIDARIO 2 DE JULIO DE 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GOLEM DISTRIBUCIÓN SLU por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04031 9241 22608, denominada "COOPERACIÓN Gastos solidaridad" según RC nº 2023 – 920230003046 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/711	03/02/2023	DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA PRIDE. SÁBADO SOLIDARIO 2 DE JULIO DE 2021	242,00 €
TOTAL			242,00 €

6.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INMACULADA GÁMEZ VERDUGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA CAÑADA DE OCTUBRE DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA CAÑADA DE OCTUBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/270)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada IGV, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2023	2023/7589	IGV (**5118***)	288,10 €
Total			288,10€

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL

DE MAYORES “LA CAÑADA” y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/65/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Cañada", con fecha 2 de noviembre de 2022, siendo archivado, iniciándose nuevo expediente 2023/31/02.01.03.06, con fecha 12 de abril de 2023, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Peluquerías de los Centros Municipales de Mayores, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/270/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IGV, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada “Mayores CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920230003107:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2023	2023/7589	Servicio de Peluquería del CMM La Cañada de octubre de 2023	288,10 €
Total			288,10 €

6.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de OCTUBRE de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/280)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2023	2023/7544	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
Total			1.250,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente

2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/280/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003158:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2023	2023/7544	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de octubre de 2023	1.250,00 €
Total			1.250,00 €

6.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA de octubre de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/281)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2023	2023/7727	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
Total			1.100,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/281/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003162:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2023	2023/7727	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 30 de octubre de 2023	1.100,00 €
		Total	1.100,00 €

6.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG MES DE FEBRERO DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28.02.2023	2023/1295	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52
Total			3.005,52€

Visto el informe del Comisario-Jefe. de Policía Local de Fecha 9 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos. Según RC 920230001153

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
28.02.2023	2023/1295	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de febrero de 2023	3.005,52
Total			3.005,52€

6.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA VERDE. MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Transición Ecológica, Transportes y Movilidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2023	2023/7951	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
Total			804,65 €

Visto el informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente, de fecha 20/11/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21/11/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/325/02.01.03.17 del tipo 000_Gasto no vinculado a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2023 - 920230003282:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7951	31/10/2023	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de septiembre y octubre de 2023.	804,65 €
TOTAL			804,65 €

6.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE MADERAS, RETIRADA DE VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS Y COLCHONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Transición Ecológica, Transportes y Movilidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERAS, VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, COLCHONES) EL MES DE OCTUBRE DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2023	2023/7822	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	2.961,82 €
31/10/2023	2023/7823		887,70 €
31/10/2023	2023/7820		834,90 €
Total			4.684,42 €

Vistos los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 14/11/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 21/11/2023 y demás documentación obrante en el expediente **2023/304/02.01.03.17 Tipo: 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230003238:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7822	31/10/2023	Retirada de Maderas. Mes de octubre de 2023	2.961,82 €

2023/7823	31/10/2023	Retirada de voluminosos y escombros. Mes de octubre de 2023.	887,70 €
2023/7820	31/10/2023	Retirada de colchones mes de octubre 2023	834,90 €
Total			4.684,42 €

6.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE 1-7-23 A 30-09-2023. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-10-2023	2023/7538	SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA- B800004732	5.773,62 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, de fecha 14-11-2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC 0/2023 – **920230003212**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7538	31-10-2023	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 1-7-23 a 30-09-2023	5.773,62 €
TOTAL			5.773,62 €

6.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS, OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE OCTUBRE DE 2023. EXPTE. 02.01.03.17/2023/308.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/11/2023	2023/7851	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5775,00.-€
Total			5775,00 €

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 15 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2023 demás documentación obrante en el expediente número 2023/308/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920230003249:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
09/11/2023	2023/7851	Gestión Jardín de Los Sentidos, octubre de 2023	5.775,00.-€
Total			5.775,00 €

6.P.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, DE OCTUBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/335)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/11/2023	2023/7924	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	8.030,02.-€
Total			8.030,02.-€

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/256/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230003322:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
01/11/2023	2023/7924	Servicio de Teleasistencia octubre de 2023	8.030,02.-€
Total			8.030,02.-€

6.Q.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALERTA Y CONTROL S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MES DE OCTUBRE DE 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALERTA Y CONTROL S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.10.2023	2023/7968	ALERTA Y CONTROL S.A. A28978807	2.931,03€
Total			2.931,03 €

Visto el informe del Comisario-Jefe. de Policía Local de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación "servicio de seguridad y control de accesos del Ayuntamiento de Coslada y tras la adjudicación del nuevo contrato del servicio que se está realizando, la empresa que termina el contrato y que estaba en ejecución hasta el día 08/10/2023 y teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20.11.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alerta y Control S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 22701, denominada Seguridad edificios públicos según RC 920230003316

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.10.2023	2023/7968	Servicio de control de accesos del Ayuntamiento de Coslada mes de octubre de 2023	2.931,03€
Total			2.931,03 €

6.R.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA POR EXCESO DE KM VEHÍCULO, 6292KGB MES DE SEPTIEMBRE 2023.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Collada la siguiente factura presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28.09.2023	2023/7810	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	90.12€
Total			90.12€

Visto el informe del Comisario-Jefe. de Policía Local de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de noviembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920230003312

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
28.09.2023	2023/7810	Diferencia por exceso de Km vehículo, 6292KBG Mes de Septiembre 2023	90.12 €
Total			90.12 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta minutos. De que doy fe.